

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO FONDO DE AMORIZACION DE APORTES	Junio 2023.	septiembre de 2023

**FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA FONCENCOSUD
REGLAMENTO FONDO DE AMORTIZACION DE APORTES**

ACUERDO No. 008 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por medio del cual se crea el Fondo Especial de amortización de aportes del Fondo de Empleados de CENCOSUD COLOMBIA FONCENCOSUD.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA FONCENCOSUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias que le confiere el Artículo 62, numerales 3,4 y 14 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que FONCENCOSUD como Fondo de Empleados debe establecer las definiciones y mecanismos para conservar el principal rubro del patrimonio.
2. Que en virtud del numeral 4o. del artículo 54 de la Ley 79 de 1988, los Fondos de Empleados podrán aplicar total o parcialmente el remanente de los excedentes anuales a un fondo para amortización de Aportes.
3. Que el fondo de Amortización de aportes es un fondo de naturaleza patrimonial con una finalidad específica.
4. Que es necesario reglamentar la aprobación realizada por la Asamblea General de delegados celebrada el 28 de marzo de 2023 punto 14 de la Creación del Fondo de Amortización de Aportes.
5. Que compete a la Junta Directiva, proferir los reglamentos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO FONDO DE AMORIZACION DE APORTES	Junio 2023.	Aprobación septiembre de 2023

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Objetivo: El Fondo de Amortización de Aportes es una estrategia de protección de FONCENCOSUD, con el fin de generar capital institucional para darle solidez a la estructura patrimonial en el largo plazo y hacer frente al retiro de los aportes sociales, amortización de los aportes de los asociados, o a la reconversión de los aportes sociales en pasivos institucionales.

ARTÍCULO 2° Recursos: De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1.988, los recursos con destino al Fondo de Amortización de Aportes provendrán de las apropiaciones que apruebe la Asamblea General con cargo al remanente de los excedentes económicos generados en cada ejercicio.

ARTICULO 3° Ámbito de aplicación: Cualquier determinación, interpretación, adición, o modificación al presente reglamento, solo podrá ser efectuada por la Junta Directiva, la cual deberá quedar registrada en acta de este organismo, teniendo en cuenta las normas legales que traten sobre Amortización de Aportes.

ARTICULO 4° Aplicación del Fondo: La readquisición o amortización de aportes se hará solamente en los siguientes casos:

- a) Ante la pérdida de la calidad de asociado:
 - Por fallecimiento del Asociado(a).
 - Por retiro voluntario del Asociado(a).
 - Por retiro forzoso del Asociado(a).
- b) Cuando el Asociado(a) sobrepase el 10 % del total de los aportes de la entidad.
- c) Cuando FONCENCOSUD por decisión de la Asamblea General de Asociados (as) determine readquirir en igualdad de condiciones un % de los aportes de los Asociados (as). La Junta Directiva presentará la propuesta a consideración de la Asamblea general de Asociados (as), cuando a criterio de esta, el Fondo haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar adecuadamente sus servicios.

PARAGAF0 1. Mensualmente del valor existente en el Fondo de Amortización aportes, se descontará el equivalente al monto de los aportes sociales que se hayan devuelto en dicho mes, a causa del retiro de asociados. Para tal efecto, se llevará el control que permita constatar las cuantías de retiros de aportes, así como de readquisición de estos con cargo al citado Fondo.

Los aportes comprados por Foncencosud se clasificarán como APORTES AMORTIZADOS en una cuenta específica y harán masa del total de los aportes sociales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO FONDO DE AMORIZACION DE APORTES	Junio 2023.	septiembre de 2023

PARAGRAFO 2. Al total de los aportes se le disminuye el porcentaje correspondiente a la participación del capital irreductible, de tal manera que dicho capital no se desmejore.

ARTICULO 5° Límite De Amortización De Aportes: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1.988, ningún asociado como persona natural de FONCENCOSUD podrá tener más de un 10% de los aportes sociales de FONCENCOSUD.

Cuando los aportes amortizados representen el 50% del capital social de la entidad, cualquier proyecto de readquisición de aportes que se pretenda presentar a la asamblea requerirá autorización previa de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 7°. REFORMA. El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por La Junta Directiva, según las políticas fijadas por ella o según la normatividad legal que entre en vigencia.

ARTICULO 8°. DEROGACIÓN DE NORMAS. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores o que sean contrarias y que estén relacionadas con la administración y control de los aportes sociales.

Los casos no previstos en este reglamento se resolverán en primer término, por las normas legales que regulen a los Fondo de Empleados

ARTICULO 9°. PUBLICACIÓN. Mediante presentación a los diferentes estamentos del Fondo de Empleados se dará a conocer las disposiciones aquí contempladas. Cualquier modificación que afecte la vigencia de las normas en éste, se comunicará a través de los medios autorizados por la entidad.

ARTICULO 11°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 1 de octubre del año 2023 El presente acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva realizada el día (28) veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veinte 2023 según acta N° 214 y para constancia firman.

Darnelly Álvarez Jaramillo
Presidente

Juan Carlos Ospina
Juan Carlos Ospina Guzman
secretario

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODO	APROBACION	Septiembre de 2023